

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Unión Marital de Hecho**
Demandante: **Leidy Celmira Sánchez Morantes**
Demandado: **Adolfo Ortega Bustacara**
Radicado: 2020-00243

Se concede el termino de cinco (5) días más a la parte demandante, con el fin que, se subsanen las siguientes falencias:

1. Acredítese, en debida forma, el envío de la demanda y de la subsanación de la misma al demandado, toda vez que no se aportó copia del certificado de entrega, emitido por la empresa de mensajería, donde se indique que se entregó copia de todos los documentos que integran la presente demanda, así como también copia del sello del cotejado de la respectiva empresa de mensajería donde se tramito el envío.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez